

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 00045 DE 2010

29 ENE 2010

"Por la cual se modifican las condiciones del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370 y 390 de 2009"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999

CONSIDERANDO

Que como resultado de la estrategia de comercialización definida por el Consejo Nacional del Arroz, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones No 0201, 0240, 0245, 0281,0292, 0308, 0370 Y 0390 de 2009, a través de las cuales se fijaron las condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de arroz del segundo semestre 2009.

Que realizado el seguimiento a los inventarios de arroz por parte de la Bolsa Nacional Agropecuaria y el Ministerio a los operadores compradores del incentivo al almacenamiento y teniendo en cuenta el comportamiento de los precios de mercado, se considera pertinente para la protección de los ingresos de los productores, ampliar el periodo de incentivo al almacenamiento para los operadores compradores.

Que con el fin de cumplir eficientemente con los objetivos del programa como son los de facilitar la comercialización del arroz, regular la oferta en el mercado y estabilizar los precios es necesario ampliar el periodo de almacenamiento para los operadores compradores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ampliar hasta el 28 de febrero de 2010, el periodo del incentivo al almacenamiento de arroz para los operadores compradores.

ARTICULO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el almacenamiento con incentivo terminará cuando el Ministerio de Agricultura lo determine o cuando de manera unilateral los operadores compradores lo decidan, notificando por escrito a la Bolsa Nacional Agropecuaria.

Hoja N°. 2 29 ENE 2016

"Continuación de la Resolución: ""Por la cual se modifican condiciones del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz, segundo semestre del año 2009, reglamentado por medio de las Resoluciones 0201, 0240, 0245, 0281, 0292, 0308, 0370 y 0390 de 2009"

ARTICULO TERCERO. Los pagos del incentivo a que haya lugar en desarrollo del Programa se realizarán hasta el 15 de abril de 2010.

ARTICULO CUARTO. Los requisitos y condiciones para acceder al incentivo del almacenamiento de los excedentes de arroz del segundo semestre de 2009, se regirán en todos los términos por las Resoluciones 201, 240, 245, 281, 292, 308, 370 y 390 de 2009 expedidas por este Ministerio y las demás normas que se modifiquen ó adicionen.

ARTICULO QUINTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 ENE 2010

ANDRÉS FÉRNÁNDEZ ACOSTA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: HGuzmán Revisó: Niregui Aprobó: JDaze